



**OEA | DDOT**



La justicia  
es de todos

Minjusticia

## **XLIX REUNIÓN (VIRTUAL) DEL GRUPO DE EXPERTOS PARA EL CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS**

**ESTUDIO DE TIPOLOGÍAS EN MATERIA DE LAVADO DE ACTIVOS DERIVADO DEL CONTRABANDO. ESTUDIO REALIZADO EN COORDINACIÓN CHILE Y GUATEMALA**

**SUBGRUPO DE TRABAJO EN UNIDADES DE INTELIGENCIA FINANCIERA Y ORGANISMOS DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**

**10 DE NOVIEMBRE 2020**



## ANTECEDENTES.

El “Estudio de tipologías de lavado de activos con delito base contrabando”, es un documento de carácter general elaborado por el Grupo de Expertos para el Control de Lavado de Activos – GELAVEX, como producto del estudio de diversos casos que generan nuevas tipologías de lavado de activos y de observaciones provenientes de los Informes de Evaluaciones Mutuas de los distintos países que se encuentran en la jurisdicción de GELAVEX en América.

El trabajo contiene contextualización de información general de la lucha contra el contrabando y el lavado de activos, estructurado en un estudio comparado del estado del delito de contrabando en la región.



## OBJETIVOS.

### Objetivo general

Realizar un estudio de tipologías en materia de Lavado de Activos con delito base contrabando, encargado por el Grupo de Expertos para el Control del Lavado de Activos – GELAVEX en el pleno de Colombia del año 2019.

### Objetivos específicos

- Conocer qué tipo de contrabando se establece en las normas de lavado de activos cómo delito base en los países de la región.
- Identificar a través de los estudios realizados por OEA y Grupo de Acción Financiera Latinoamericana (GAFILAT) las tipologías de lavado de activos con delito base contrabando en los países de la región.
- Analizar instrumentos confeccionados por los países de la región a efectos de identificar tipologías de lavado de activos con delito base contrabando y sus posibles rutas.



## METODOLOGÍA.

- a) **Guatemala y Chile.** Identificar qué tipos de contrabando es el delito base de lavado de activos, con respecto a su legislación;
- b) **Respecto de países de Centro América y el Caribe (América Insular).** A cargo de Guatemala, identificar qué tipos de contrabando es el delito base de lavado de activos, con respecto a su legislación y por estudios e informes emitidos por OEA y GAFILAT recopilar información de tipologías de lavado de activos con delito base contrabando, entre los cuales están los Informes de Evaluación Mutua, para determinar tipologías y rutas de lavado de activos con delito base contrabando;
- c) **Respecto de países de América del Sur.** A cargo de Chile, identificar qué tipos de contrabando es el delito base de lavado de activos, con respecto a su legislación y por estudios e informes emitidos por OEA y GAFILAT recopilar información de tipologías de lavado de activos con delito base contrabando, entre los cuales están los Informes de Evaluación Mutua, para determinar tipologías y rutas de lavado de activos con delito base contrabando. Realizando cuadros comparativos de la información documental recolectada, para conclusiones.

## RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.

Los resultados de este estudio se centrarán en definir principalmente dos partes:

- Parte 1: Señalar tipologías de contrabando advertidas en la revisión de los informes de evaluación mutua de GAFI y las principales rutas de la región identificadas desde diversas fuentes, así como nuevas observadas en los insumos analizados.
- Parte 2: Contestar las preguntas acerca de si el contrabando es o no, delito base de lavado de activos en los países estudiados, y qué tipo de contrabando como tipo penal se considera delito precedente.



OEA | DDOT



La justicia  
es de todos

Minjusticia

## Parte 1: EJEMPLOS DE TIPOLOGÍAS DE CONTRABANDO EN LA REGIÓN

- Transporte de efectivo en tres modalidades** distintas que son aire, mar y tierra;
- Uso de empresas de fachada y facturación falsa;**
- Simulación de préstamos personales** para otorgar crédito para obtener la importación de vehículos;
- Transporte de dinero en efectivo en frontera**, en compartimentos ocultos en vehículo;
- Contrabando de droga** solicitadas por extranjeros;
- Tráfico de drogas y contrabando de armas;**
- Contrabando de mercancías o trasiego de mercancías;**
- Utilización de empresas de fachada** para comercio internacional, principalmente combustible;
- Tráfico de drogas y corrupción para la evasión fiscal** y contrabando;
- Tráfico de personas y tráfico de órganos;**
- Contrabando de Mercaderías;**
- Contrabando de armas;**
- Contrabando de pesca** y otros delitos medioambientales;
- Contrabando de fauna y flora;**
- Importación ilícita de vehículos;**
- Evasión fiscal.**



OEA | DDOT



La justicia  
es de todos

Minjusticia

## RUTAS UTILIZADAS PARA EL LAVADO DE ACTIVOS CON DELITO BASE CONTRABANDO DE LA REGIÓN.

**Rutas del narcotráfico desde América Latina hasta Europa y América del Norte:** utilizando como corredor a los países de Centro América o bien del Caribe, por aire, mar y tierra.

**Ruta de cannabis y cocaína,** utilizando aeropuertos, provenientes del sur de América hacia el norte.





OEA | DDOT



La justicia  
es de todos

Minjusticia

## RUTAS UTILIZADAS PARA EL LAVADO DE ACTIVOS CON DELITO BASE CONTRABANDO DE LA REGIÓN.

**Contrabando de dinero en efectivo de norte de América hacia el sur, utilizando como corredor y lugares de paso, a los países de Centro América o del Caribe, por cualquier vía aérea, marítima o terrestre, como se indica en el cuadro respectivo.**





OEA | DDOT



La justicia  
es de todos

Minjusticia

## RUTAS UTILIZADAS PARA EL LAVADO DE ACTIVOS CON DELITO BASE CONTRABANDO DE LA REGIÓN.

**Contrabando de dinero en efectivo de norte de América hacia el sur, utilizando como corredor y lugares de paso, a los países de Centro América o del Caribe, por cualquier vía aérea, marítima o terrestre, como se indica en el cuadro respectivo.**





## NUEVAS TIPOLOGÍAS DE CONTRABANDO EN LA REGIÓN

Que se pueden encontrar en el informe de investigación y en su resumen ejecutivo.

1. Lavado de Activos por comercio internacional utilizando cambio de divisas;
2. Contrabando de Cemento y Lavado de Activos por Uso de Tarjeta de Débito con Cobertura Regional;
3. Contrabando de Combustible, Carne y Cuero de Ganado Porcino y Lavado de Activos utilizando mayormente Servicios Regionales de ATM;
4. Lavado de Activos por Contrabando de Supuestos Botones y Artículos de Costura por medio de Declaraciones Falsas de Importación.



OEA | DDOT



## Parte 2: TIPIFICACIÓN DE LOS DELITOS DE CONTRABANDO Y FRAUDE ADUANERO.

Respecto a este resultado, se observa más complejo, debido a la disparidad de criterios encontrados en las legislaciones. Si bien, una minoría distingue con toda claridad los tipos penales de contrabando del fraude aduanero, y luego descomponen este en hipótesis de ocultamiento, engaño u otras, como violencia o intimidación, la mayoría de los países tipifica indistintamente ambas conductas.

## RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN: TIPIFICACIÓN DE LOS DELITOS DE CONTRABANDO Y FRAUDE ADUANERO.

### CRITERIOS IDENTIFICADOS EN LAS LEGISLACIONES:

- Primero, nos encontramos con varias legislaciones que distinguen claramente los tipos penales.
- Segundo, identificamos **cláusulas generales** que aparentemente incorporarían todos estos delitos al mismo tiempo, lo que genera un problema de determinación.
- Otras legislaciones parecen en principio distinguir, para luego atribuirle al **delito de contrabando propio una función de protección de la hacienda pública que en general no parece idónea.**
- Otras veces se **desconecta de esta función de protección específica a los delitos de fraude aduanero**, los cuales precisamente suelen tener esa función de protección conforme a la doctrina dominante.



OEA | DDOT

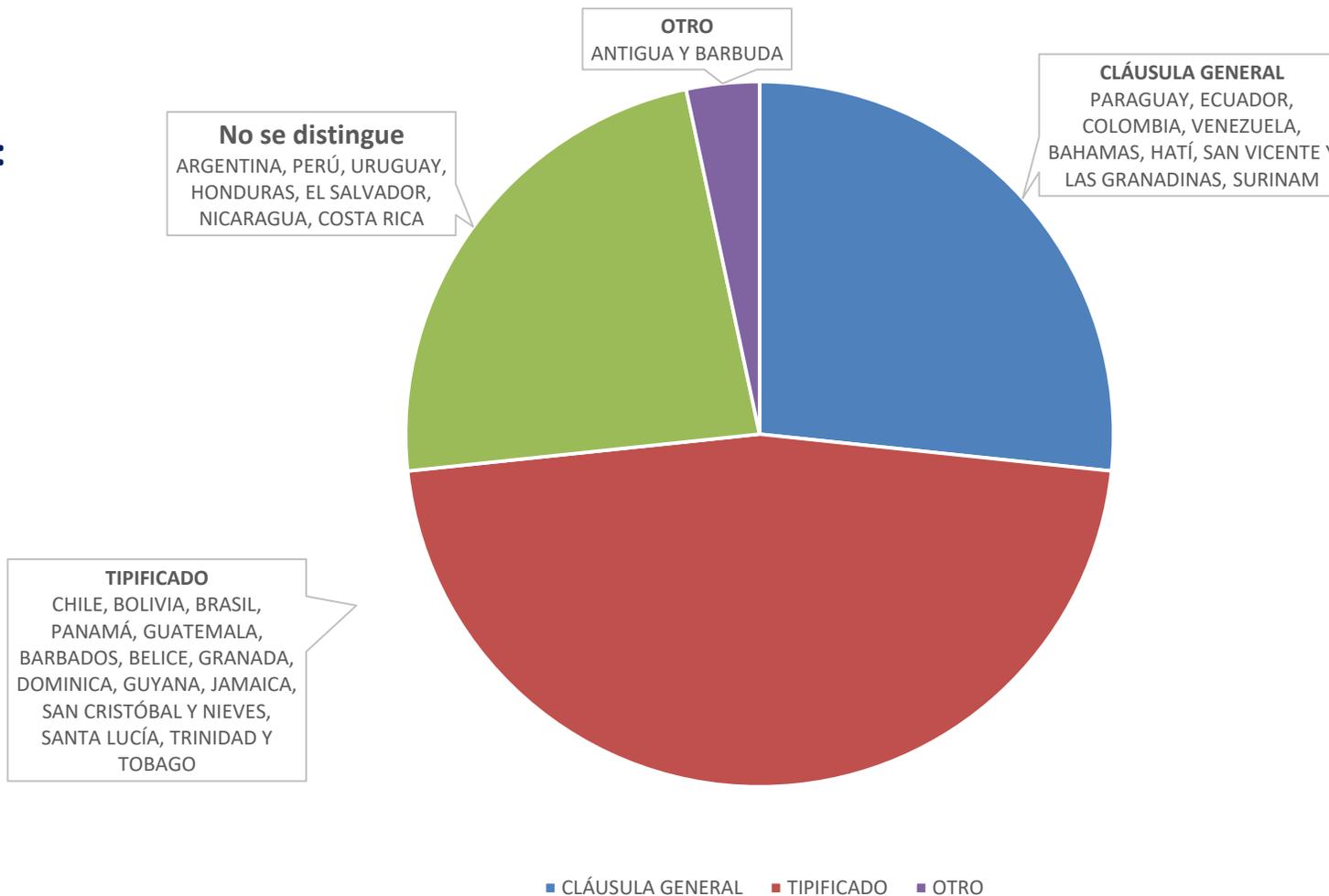


La justicia es de todos

Minjusticia

## CRITERIOS IDENTIFICADOS DEL DELITO DE CONTRABANDO

**RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN:  
TIPIFICACIÓN DE LOS DELITOS  
DE CONTRABANDO Y  
FRAUDE ADUANERO.**





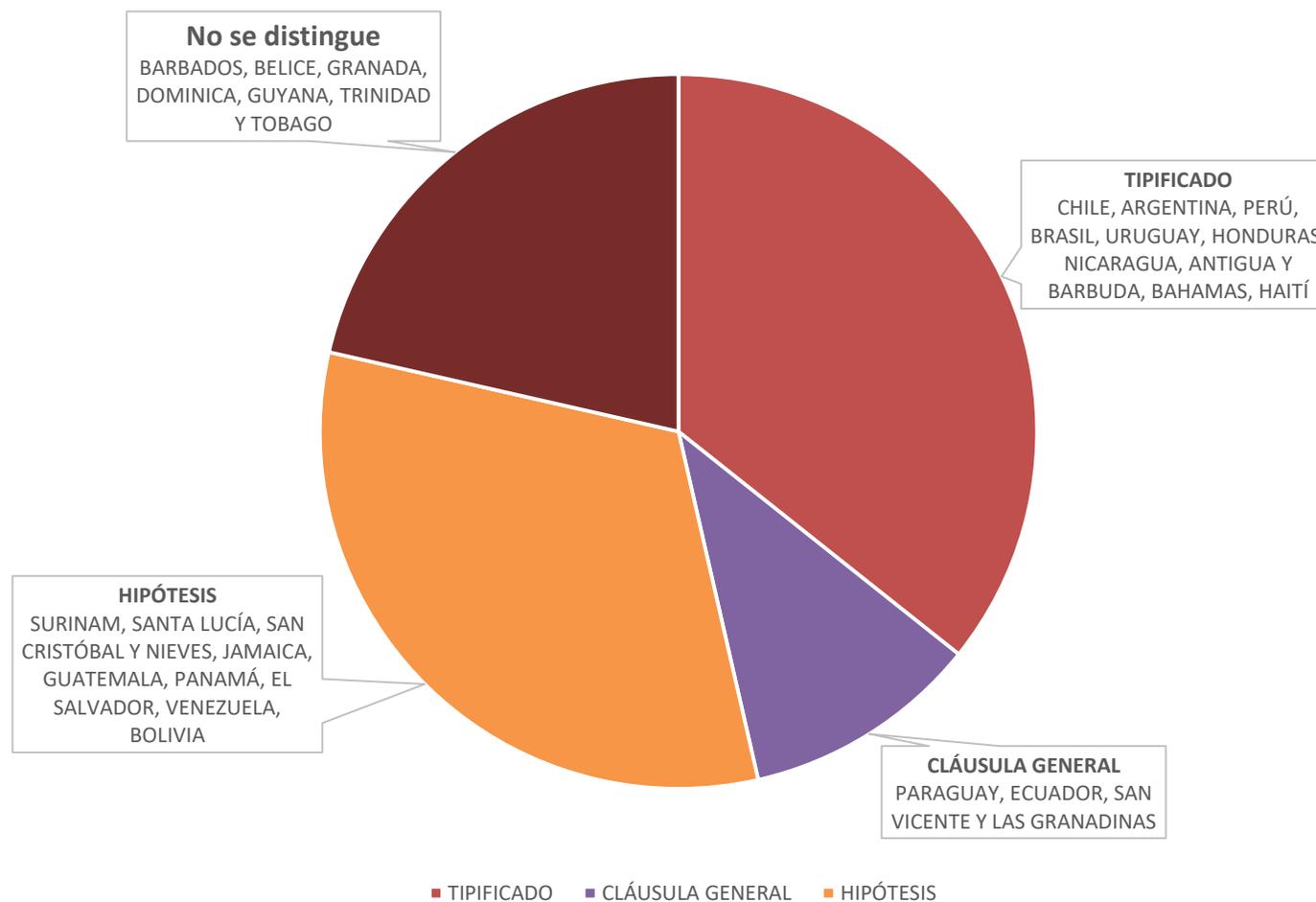
OEA | DDOT



## RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN: TIPIFICACIÓN DE LOS DELITOS DE CONTRABANDO Y FRAUDE ADUANERO .

En la tipificación del delito de fraude aduanero, identificamos diversos criterios. Hay países que establecen una cláusula general, en otros se encuentra tipificado; otros casos no es posible distinguirlo; y por último se establecen los casos en que se establece en forma de hipótesis específicas diversas, por ejemplo, al ocultamiento mediante transporte marítimo y al cohecho.

## CRITERIOS IDENTIFICADOS DEL DELITO DE FRAUDE ADUANERO





OEA | DDOT



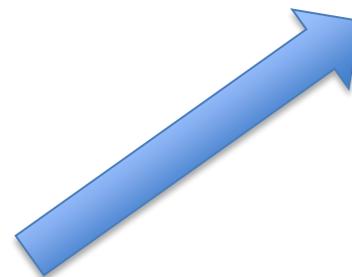
La justicia  
es de todos

Minjusticia

## RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN: TIPIFICACIÓN DE LOS DELITOS DE CONTRABANDO Y FRAUDE ADUANERO.

### OTRAS TENDENCIAS IDENTIFICADAS:

- **Ampliar el tipo penal** a las hipótesis en las que no se traspasa la frontera, sino que se comercializa o incluso se poseen bienes cuya extracción o inserción se encuentran prohibidas, extendiéndose el campo de aplicación típica a supuestos que estrictamente corresponden a casos de receptación o lavado de activos.
- Las **circunstancias particulares de los distintos mercados nacionales** afectan profundamente la tipificación de estos delitos.



Ejemplos:

- **países del caribe**, en que el ocultamiento mediante medios de transporte, principalmente marítimos, es una preocupación evidentemente plasmada en la ley.
- **Colombia** con el contrabando de hidrocarburos.
- **El Salvador** con el de gas licuado porque está subvencionado por el Estado.
- **Brasil** por su parte demuestra preocupación por especies dirigidas a la exportación que son reinsertadas al país.

## RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN: TIPIFICACIÓN DE LOS DELITOS DE CONTRABANDO Y FRAUDE ADUANERO.

### PROTECCIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA:

Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, la tendencia más clara de las legislaciones es a proteger la hacienda pública, dándole un sentido de protección fundamental al pago de los tributos transfronterizos.



La mayor parte de las regulaciones tienen un interés de mercado en la regulación aduanera.



## RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN: TIPIFICACIÓN DE LOS DELITOS DE CONTRABANDO Y FRAUDE ADUANERO.

### PROTECCIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA:

Lo expuesto anteriormente genera un problema especialmente **respecto de bienes que nunca podrían generar tributos**, como a aquellos cuyo comercio se encuentra incondicionadamente prohibido. Algunos sistemas jurídicos subsanan esto haciendo una referencia expresa a que no es relevante la existencia de un perjuicio de la hacienda pública para la configuración de delito.

Esto como contraparte ha generado que el **tipo de contrabando propio**, que tiene otras consideraciones de protección variadas como fundamento, se vea poco delimitado y reforzado en las legislaciones generales. Es posible que ello se vea subsanado con normativas especiales que protejan a la población del ingreso o extracción de productos peligrosos para la salud pública, el medioambiente y otros intereses dignos de protección.



OEA | DDOT

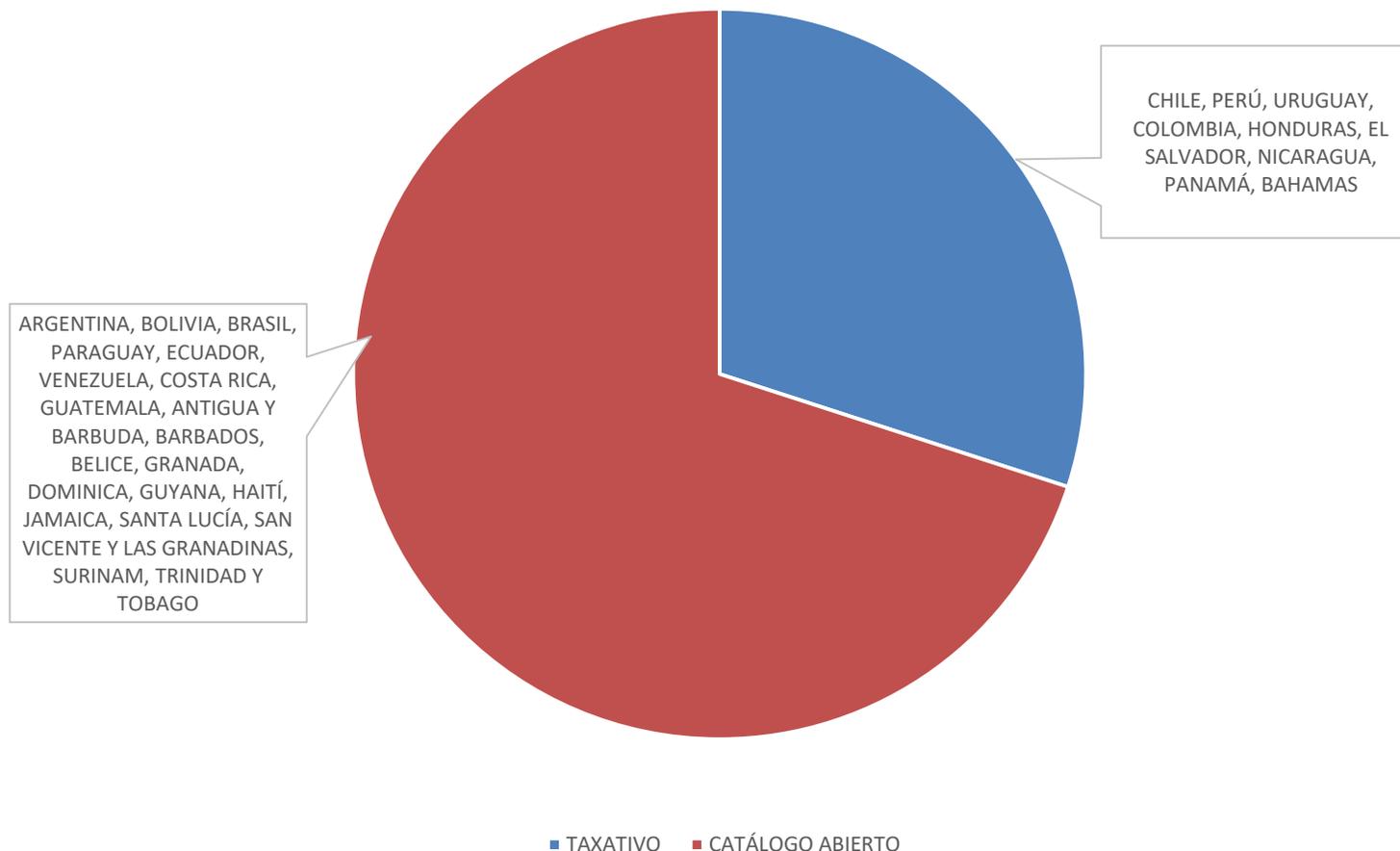


La justicia es de todos

Minjusticia

# RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN: RECONOCIMIENTO COMO DELITOS BASE DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS.

Esto se hace evidente en cuanto podemos identificar dos claros modelos al respecto: uno que adopta un catálogo taxativo de delitos que revisten la calidad de delitos base de lavado y un modelo de regla abierta.





OEA | DDOT



## RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN: RECONOCIMIENTO COMO DELITOS BASE DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS.

- Una **delimitación común que encontramos en estas reglas es la de la cuantía**, que en general exige que el valor de los bienes ilícitos sea de un mínimo establecido por ley para que pueda configurarse el delito de lavado de activos.
- Una última cuestión relevante que tratar respecto de aquellas legislaciones que han optado por un **catálogo taxativo en la materia**, es la de qué expresión en específico se utiliza para incorporar estos ilícitos como fundamento de la imputación del delito de lavado de activos. Así, algunos optan por usar la expresión “contrabando”, sin distinguir, lo que puede significar excluir al fraude aduanero. Otros utilizan la expresión más amplia “delitos aduaneros” incorporando a todas las conductas, o de plano diferencian la conducta en “contrabando” y “fraude aduanero”.



OEA | DDOT



La justicia  
es de todos

Minjusticia

## RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN: RECONOCIMIENTO COMO DELITOS BASE DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS.

En **conclusión**, las legislaciones de los países de la región en materia de delitos aduaneros son poco claras al momento de identificar las distintas conductas, respecto de la clasificación que distingue entre contrabando y fraude aduanero, ya sea por ocultamiento o engaño. Por otro lado, no parece difícil -salvo ciertos matices ya explicitados- sostener que todas las legislaciones pueden reconocer la comisión de un delito de lavado de activos allí donde los bienes provengan de un delito aduanero, como un delito aparte precedente. Esto último parece ser una tendencia ubicua en los sistemas jurídicos analizados.

Se debe mantener presente para la argumentación jurídica lo anteriormente indicado, separar el delito base y el de lavado de activos.

Los informes de tipologías únicamente son lineamientos que la UIF o UAF identifican como indicios de conducta, para las líneas de investigación penal, que al confirmarse por la autoridad, se contrastan con el delito base, pero esos informes de tipologías no son medios probatorios para ser aportados al proceso.



OEA | DDOT



La justicia  
es de todos

Minjusticia

*¡Gracias!*